

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE  
POSTGRADO N°927: NO ACOGE  
RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHILE RESPECTO DEL  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN  
DERECHO.**

Santiago, 1 de septiembre de 2017.

La Comisión Nacional de Acreditación, en Sesión Ordinaria N°1130, de 09 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Resolución Exenta DJ N° 006-4, que Aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado, de 24 de abril de 2013; y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**II. TENIENDO PRESENTE QUE:**

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N°910, de fecha 18 de mayo de 2017, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad Autónoma de Chile, notificada con fecha 19 de junio de 2017.
2. La Universidad con fecha 27 de junio de 2017, presentó un recurso de reposición respecto de la decisión mencionada en el numeral anterior.
3. En el citado recurso de reposición, la Universidad expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a las conclusiones contenidas en la Resolución N°910, referidas a: interdisciplinariedad, estructura curricular, cuerpo académico, infraestructura y capacidad de autorregulación.
5. Que, en relación a la productividad del Claustro, el Programa considera que la participación de profesores sin formación jurídica, viene a fortalecerlo cuando el núcleo central está constituido por docentes del ámbito jurídico, que cumplen los parámetros exigidos.

La Comisión mantiene la conclusión a la que había arribado, pero para una mejor comprensión, modifica la redacción respecto a los académicos del Claustro que no poseen formación jurídica.

6. Que, en cuanto a la experiencia en dirección de tesis del Claustro, el Programa aclara que las direcciones de todas las tesis no se encuentran concentradas en tres académicos, sino que entre cinco.

La Comisión ha analizado lo planteado por el Programa y dispone cambiar la redacción de este punto en relación a la distribución de la dirección de tesis.

7. Que, en cuanto a la participación de los académicos en las líneas de investigación, el Programa indica que no existe contraposición entre las líneas sustentadas por los mismos académicos, sino que se da una complementación de las líneas de investigación en las materias que estos académicos desarrollan.

La Comisión para una mejor comprensión, modifica la redacción de este aspecto, respecto a las líneas de investigación del Programa.

8. Que, el resto de los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y, no la modifican.

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda no acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N°910, de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó acreditar el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad Autónoma de Chile.

10. Dejase sin efecto la citada Resolución de Acreditación de Postgrado N° 910, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE  
POSTGRADO N° 910: DOCTORADO EN  
DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHILE.**

Santiago, 18 de mayo de 2017.

La Comisión Nacional de Acreditación, en Sesión Ordinaria N° 1098 de 26 de abril de 2017, acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- La Resolución Exenta DJ N° 10-4, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de los Programas de Postgrado, publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 2014;
- La Resolución Exenta DJ N° 006-4, que Aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado, de 24 de abril de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad Autónoma de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho, (en adelante, indistintamente, la Universidad y el Programa) al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad mencionada presentó los antecedentes correspondientes al Programa, de acuerdo a las pautas de la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración de la Institución.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 14 de diciembre de 2016 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación en base a los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. Dichos informes fueron enviados a la Universidad para su revisión y eventuales observaciones.
5. Que, con fecha 03 de marzo de 2017, la Universidad remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente-señalada en su sesión N° 1098 de fecha 26 de abril de 2017, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

**Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad Autónoma de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos y competencias que se espera adquieran los estudiantes.

El Doctorado declara cuatro líneas de investigación, a saber: El Estado de Derecho frente a los Nuevos Avances Económicos y Sociales; Derecho Público Especial; Derecho Privado Especial; y Derecho Internacional, las cuales, a juicio de los especialistas, muestran más bien áreas del derecho genéricas.

**CONTEXTO INSTITUCIONAL**

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla en una institución de educación superior que cuenta con políticas, recursos y mecanismos que garantizan el adecuado desarrollo de

los programas, tanto a nivel académico como a nivel administrativo. Asimismo, existe una normativa constituida por el Reglamento General de Estudios de Postgrado, al que se ajusta el Reglamento del Doctorado.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad, de su Facultad de Derecho y del Instituto de Investigación en Derecho, unidad donde se inserta.

#### *Sistema de Organización Interna*

El Doctorado está a cargo de un Director, de un Coordinador Académico y de un Comité Académico. Las funciones y atribuciones de cada uno de ellos están definidas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa.

### **CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS**

#### *Carácter, objetivos y perfil de egreso*

El Programa se define con carácter académico.

Su objetivo es formar expertos investigadores en el ámbito del derecho y dotarlos de competencias científicas específicas que le permitan dominar el fenómeno jurídico; diseñar proyectos de investigación científica; tener capacidades efectivas para incorporarse a la comunidad científica y aportar al desarrollo del conocimiento en su área de interés.

Respecto al perfil de egreso, el Doctorado proyecta que el graduado poseerá conocimientos muy profundos del fenómeno jurídico y su metodología; podrá determinar problemas jurídicos relevantes para la investigación; dominará distintos métodos jurídicos; será capaz de diseñar proyectos de investigación científica; tendrá capacidades para desarrollar investigación científica de modo autónomo e independiente, y con parámetros de alta calidad, produciendo conocimiento relevante y original; y podrá comunicar adecuadamente los resultados de sus investigaciones.

Durante el proceso de evaluación externa, el Programa declaró una apertura a la interdisciplina, vinculándolo a la incorporación de académicos formados en áreas distintas al Derecho (Sociología, Psicología y Ciencias Políticas). No obstante, lo anterior no ha permeado al perfil de egreso, a los objetivos ni al diseño curricular. Existe coherencia entre el carácter académico del Programa, sus objetivos y el perfil de egreso definido, aunque no se incorpora el enfoque interdisciplinario mencionado.

#### *Requisitos de admisión y proceso de selección*

Los requisitos de admisión y el sistema de selección se encuentran regulados en el Reglamento del Programa.

En relación a la demanda, en el período 2014-2016, el Doctorado tuvo un total de veintiséis postulantes. De ellos, diez fueron aceptados, con una tasa de aceptación para el período indicado del 38,5%. Finalmente, nueve formalizaron su matrícula.

El origen institucional de los estudiantes, en el periodo 2014-2016, muestra el siguiente comportamiento: uno (11,1%) proviene de una universidad nacional (Pontificia Universidad Católica de Chile) y ocho (88,9%) de universidades extranjeras.

Por su parte, respecto a la procedencia disciplinar en igual período, los nueve ingresados son Licenciados en Derecho y ocho de ellos poseen un grado de Magíster.

#### Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en seis semestres (tres años), con una carga académica de 180 SCT, distribuidos en: 52 SCT para Cursos Obligatorios y 128 SCT para Seminarios de Investigación. La malla contempla dos ciclos, uno lectivo, que concluye con la defensa del proyecto de tesis, y uno terminal, que finaliza con la defensa de la Tesis Doctoral.

La estructura incorpora seis cursos disciplinarios PAIR (Programa Académico Internacional Regular); un Seminario Disciplinario; y, dos Seminarios Disciplinarios o Multidisciplinarios. Estas actividades se definen semestralmente, por lo tanto, sus programas de asignatura no especifican objetivos ni contenidos. El Doctorado ha definido como modalidad de evaluación de estas actividades la realización de un control de lectura.

El Doctorado considera como requisito de graduación la publicación o aceptación de tres artículos en "revistas de corriente principal de los índices científicos más importantes" o, en su defecto, en "revistas pertenecientes a otros índices o en libros colectivos internacionales", en el último caso, el Comité Académico del Programa podrá aprobarlas previo estudio acerca de la calidad de las publicaciones y de las revistas.

Respecto al trabajo de Tesis, existen dos opciones: la primera, concebir una obra escrita destinada a la demostración de proposiciones nuevas sobre algún tema relativamente acotado de las Ciencias Jurídicas; original, personal e individual; y la segunda, generar un conjunto de trabajos originales del autor publicados en revistas científicas de prestigio, durante el desarrollo del Doctorado. La última opción no está claramente especificada en el Reglamento del Programa.

El diseño y secuencia de la estructura curricular y plan de estudios no incorpora el enfoque interdisciplinario declarado por el Programa durante la visita.

#### Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Programa inició actividades el segundo semestre de 2014, por lo que aún no cuenta con cohortes habilitadas para graduarse.

A la fecha, el Doctorado tiene nueve estudiantes desarrollando Tesis, en distintos niveles de avance, de los cuales seis están en régimen de doble titulación, tres con la Universidad de La Coruña y tres con la Universidad de Barcelona, y uno en co-tutela con la Universidad de Santiago de Compostela.  
El Programa no evidencia deserción en el período 2014-2017.

## **CUERPO ACADÉMICO**

### Características Generales

El cuerpo docente está integrado por treinta y un académicos permanentes, dieciséis de los cuales pertenecen al Claustro y quince son colaboradores. Todos los académicos poseen el grado de doctor.

El Claustro destina, en promedio, trecientas cuarenta y cuatro horas semanales al Doctorado en tres ámbitos: gestión, docencia e investigación.

El Programa cuenta en su Claustro con trece académicos con jornada completa en la Institución.

### Trayectoria, productividad y sustentabilidad

El análisis de la productividad científica indica que el Claustro cuenta, en los últimos cinco años (2012-2016), con 33 WOS; 10 Scopus; 30 Scielo; 28 artículos en otras revistas indizadas con arbitraje; 1 artículo en revistas no indizadas de prestigio; 16 artículos en otras revistas académicas; 2 libros en editorial con claro prestigio nacional; 24 libros académicos; 2 capítulos de libro en editorial con claro prestigio internacional; 3 capítulos de libros en editorial con claro prestigio nacional; 37 capítulos de libros académicos; 29 proyectos concursables externos como investigador responsable; 5 proyectos concursables externos como co-investigador y 6 otros proyectos de investigación.

De los dieciséis académicos habilitados para dirigir Tesis, siete demuestran una contribución científica y académica, corroborada a través de la orientación de productividad definida por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas: al menos ochenta puntos según los indicadores de la tabla en anexo N°1, acumulados en los últimos cinco años (2012-2016).

En un análisis más profundo del Claustro, se constata que algunos de ellos no pertenecen al área del derecho y no tienen formación jurídica.

Cabe hacer presente, además, que quince miembros del Claustro no poseen experiencia en la dirección de Tesis de doctorado y ninguno ha dirigido Tesis del área del Derecho. Una Tesis es guiada por un académico que no forma parte del Claustro.

Las cuatro líneas de investigación declaradas están sustentadas por, al menos, tres académicos. No obstante, se observa que, en las líneas de Derecho Privado

Especial y Derecho Internacional, del grupo de académicos que se adscriben a cada una de ellas, sólo uno cumple con la orientación de productividad.

#### Definiciones reglamentarias

La contratación de profesores se encuentra normada, existiendo una distinción entre los roles del Claustro y profesores Colaboradores.

### **RECURSOS DE APOYO**

#### Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa posee instalaciones propias y hace uso de infraestructura de la Universidad. En la infraestructura propia se ubican las oficinas de algunos profesores del Claustro, la dirección del Programa y una sala de reuniones. Estos espacios se consideran insuficientes para el número de académicos del Doctorado.

Tanto la biblioteca como las salas de lectura y los cubículos son compartidos con estudiantes de pregrado y de otros postgrados de la Universidad.

La biblioteca cuenta con una disponibilidad de recursos bibliográficos limitada en el número de títulos, pero las bases de datos contratadas compensan este problema.

Respecto de las ayudas estudiantiles, el Doctorado contó con un importante programa de becas y financiamiento a doctorandos (Beca de Arancel, Beca de Manutención y Beca Seguro de Salud), que finalizó en 2016, sin indicar continuidad es este aspecto, que permita responder a la dedicación exclusiva en jornada completa que exige el Programa.

Recientemente el Doctorado, con apoyo Institucional, desplegó acciones para contar con ayudas financieras que permitan a los alumnos participar en actividades complementarias, tanto nacionales como internacionales.

#### Vinculación con el medio

El Programa cuenta con dos convenios internacionales con universidades españolas (Universidad de la Coruña y Universidad de Barcelona), además de un convenio en tramitación con la Universidad de Santiago de Compostela. Estos convenios consideran estancias de investigación doctoral, doble titulación y co-tutoría de investigación doctoral.

Se observa que tanto académicos como estudiantes del Doctorado han participado en actividades nacionales e internacionales.

### **CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN**

La información entregada por el Programa no facilitó su evaluación y fue necesario solicitar información complementaria y adicional para subsanar y clarificar inconsistencias al inicio y durante el proceso. Se constata en el informe de observaciones elaborado por el Doctorado, en respuesta a los informes de los pares evaluadores, que se modifica información sustancial declarada en Formulario de Antecedentes, Informe de Autoevaluación e Información Adicional sobre la productividad académica.

El Plan de Desarrollo 2015-2020 de la Facultad de Derecho, al cual se integra el Programa, no contempla plazos, metas, indicadores, responsables ni recursos.

El Doctorado desarrolla un Plan de Mejora, orientado a superar las debilidades que ha detectado en el proceso de autoevaluación, con plazos, metas, indicadores y responsables, pero en su mayoría no explicitan los recursos requeridos. El Plan posee nueve acciones con plazos definidos para el año 2016; algunos de los cuales no se han concretado aún o bien, su ejecución no ha sido todo lo eficiente que se esperaba. Así, cumplió con la incorporación de cuatro profesores de jornada completa al Claustro, lo cual se configuraba como uno de los aspectos más deficitarios del Doctorado, pero ello no ha significado una mejora en la productividad del Claustro o en su experiencia en la dirección de Tesis. Por otro lado, no se ha implementado una sala para los doctorandos, también prevista para el año 2016. Tampoco considera acciones orientadas a dar continuidad al sistema de becas y ayudas estudiantiles vigente entre los años 2014 y 2016, pese a la dedicación exclusiva que se exige.

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- En los programas de reciente data, cobra mayor relevancia dentro de la evaluación aquello que dice relación con la estructura que se ha dado y los recursos de que dispone para el cumplimiento de sus objetivos. Los resultados se evalúan en una etapa posterior, una vez que se exhiban.
- En tal sentido cabe señalar que el Doctorado muestra, en general, coherencia entre su carácter académico, objetivos y perfil de egreso. Sin embargo, en ellos no es posible constatar elementos que evidencien la apertura a la interdisciplinariedad declarada por el mismo Programa.

Las cuatro líneas de investigación que declara el Doctorado se consideran amplias y genéricas, más asimilables a áreas que a líneas de investigación propiamente tal.

- La duración del Programa, de tres años, parece insuficiente para la formación doctoral y el desarrollo de una tesis de ese nivel. Hasta ahora el Doctorado sólo ha recibido estudiantes con el grado de magíster, lo que puede atenuar esta debilidad, sin embargo, esto no está regulado, pues los requisitos de admisión no exigen la posesión del grado de magíster.
- El diseño y secuencia de la estructura curricular y plan de estudios tampoco evidencia la apertura a la interdisciplinariedad indicada. Asimismo, el plan de estudios incorpora nueve asignaturas que se definen en cada ocasión semestralmente, con programas de asignatura que no especifican objetivos ni contenidos, lo cual no permite evaluar su aporte al cumplimiento del perfil de egreso y que puede ser diferente en cada período. Además, el Doctorado ha definido modalidades de evaluación que se consideran insuficientes para su nivel de formación (controles de lectura).
- En materia de recursos, cabe señalar que, en lo formal, el Programa dispone en su claustro de siete académicos que demuestran una contribución científica y académica, corroborada a través de la orientación de productividad definida por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas. Sin embargo, un análisis en detalle del Claustro da cuenta que dos de esos siete no tienen formación jurídica. Además, se espera que todos los miembros del Claustro presenten una productividad académica demostrable en publicaciones y proyectos que los habilite para asumir la labor esencial del Claustro, como es la guía de tesis y, que dé cuenta de un aporte sustantivo al ámbito disciplinar del Programa. En otro sentido, quince de los dieciséis miembros del Claustro no posee experiencia a nivel de Tesis de doctorado, y una Tesis es guiada por un académico externo al Claustro. Finalmente, se observa que las líneas de Derecho Privado Especial y Derecho Internacional son sustentadas, cada una, por un sólo académico productivo, lo que pone en riesgo su proyección futura.
- El Programa cuenta con una activa política de vinculación con el medio, en particular, se valora su internacionalización, la cual se evidencia a través de un importante número de estudiantes extranjeros; convenios con universidades extranjeras; y, seis de nueve Tesis desarrolladas en régimen de doble titulación y una en co-tutela con profesores extranjeros.

- En cuanto a la infraestructura disponible para el desarrollo del Programa, no se cuenta con espacios exclusivos para el trabajo autónomo de los estudiantes y las oficinas y la sala de reunión disponibles no son suficientes para la cantidad de académicos del Doctorado.
- En materia de autorregulación, el Programa ha definido un Plan de Mejora, pero en su mayoría no consigna los recursos necesarios para concretarlo. Haciendo una evaluación del Plan, se constata que no todas las acciones definidas se han cumplido o bien no han tenido el impacto que se esperaba. Además, dicho Plan no considera acciones orientadas a dar continuidad al sistema de becas y ayudas estudiantiles vigente entre 2014 y 2016, lo cual cobra relevancia en un régimen de jornada completa que demanda el Doctorado.
- Finalmente, también en materia de autorregulación, cabe consignar que la información proporcionada por el Programa debió ser complementada y requirió antecedentes adicionales para subsanar inconsistencias y clarificar información al inicio y durante el proceso. Así, por ejemplo, en las observaciones a los informes de los pares se modifica información relevante declarada en Formulario de Antecedentes, Informe de Autoevaluación e Información Adicional sobre la productividad académica.

**La Comisión Nacional de Acreditación RESUELVE:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad Autónoma de Chile, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, que establece que programas de postgrado sin cohortes de graduados pueden acceder a un máximo de acreditación de tres años, no se acredita el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad Autónoma de Chile.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad Autónoma de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo

establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Circular N°21, de fecha noviembre de 2013.

12. Que, durante la vigencia de la acreditación, el Programa deberá informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan, tales como: modificaciones en la denominación y en su definición, la apertura de menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el Programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 19, de junio 2013.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



  
Alfonso Muga Naredo  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



  
Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

PBS/DPC/MJQ